

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veinte (2020)

DIVORCIO MUTUO ACUERDO No.11001311002020-0043300 de DAVID LEONARDO NOVA HEREDIA y MONICA PATRICIA MATEUS MARTINEZ,

Se procede a dictar la sentencia que corresponda dentro del proceso de la referencia, estando las diligencias en la oportunidad para ello y no presentándose causal de nulidad que pueda invalidar lo hasta aquí actuado, lo que se hace previos los siguientes:

ANTECEDENTES

Los señores **DAVID LEONARDO NOVA HEREDIA** y **MONICA PATRICIA MATEUS MARTINEZ** presentaron solicitud a fin de que se decrete el divorcio del matrimonio civil por ellos celebrado.

Los fundamentos fácticos en que fincan sus pretensiones en lo pertinente son: Los señores **DAVID LEONARDO NOVA HEREDIA** y **MONICA PATRICIA MATEUS MARTINEZ**, contrajeron matrimonio civil el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría Sesenta y siete (67) del Círculo de esta ciudad.

Dentro del matrimonio civil procrearon a **LSNM** quien en la actualidad es menor de edad.

La sociedad conyugal se encuentra vigente y los cónyuges de mutuo acuerdo han decidido divorciarse.

Para probar su calidad de cónyuges aportan a las diligencias copia auténtica del Registro Civil del Matrimonio civil por ellos celebrado; el acuerdo por ellos celebrado frente a las obligaciones que serán asumidas respecto de cada uno y frente a su menor hija **NNA LSNM**.

CONSIDERACIONES

Descontados los presupuestos procesales en razón a que los mismos se encuentran reunidos a cabalidad en este preciso caso y como se dejó escrito renglones atrás no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado, procede el Juzgado a realizar el pronunciamiento que se le reclama.

Se erige en esta oportunidad como causal para solicitar el divorcio el mutuo acuerdo de los cónyuges, la establecida en el numeral 9° del artículo 6° de la Ley 25 de 1992.

En este orden de ideas se tiene que los señores **DAVID LEONARDO NOVA HEREDIA** y **MONICA PATRICIA MATEUS MARTINEZ** han llegado a un acuerdo frente al divorcio del matrimonio civil por ellos celebrado, acuerdo que cumple con todas las previsiones sustanciales frente a sus obligaciones mutuas y respecto a los derechos y obligaciones que como padres tienen y les asiste para con su menor hija; voluntad de las partes con la que se debe ser consecuentes en este pronunciamiento, por así permitirlo el mismo ordenamiento.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTE (20) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

R E S U E L V E:

Primero: Decretar el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores **DAVID LEONARDO NOVA HEREDIA** y **MONICA PATRICIA MATEUS MARTINEZ** el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil de dos mil dieciséis (2016) ante la Notaría Sesenta y Siete (67) del círculo de Bogotá.

Segundo: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada por el matrimonio contraído entre los señores **DAVID LEONARDO NOVA HEREDIA** y **MONICA PATRICIA MATEUS MARTINEZ**.

Tercero: Aprobar en todas y cada una de sus partes el acuerdo celebrado por los señores **DAVID LEONARDO NOVA HEREDIA** y **MONICA PATRICIA MATEUS MARTINEZ**, el cual hace parte integral de esta providencia.

Cuarto: Expedir a costa de los interesados copia auténtica de esta providencia y del acuerdo para su inscripción en el Registro Civil de Matrimonio y en el Registro Civil de Nacimiento de cada uno de los cónyuges. Líbrense los oficios pertinentes.

Quinto: Archivar las diligencias una vez se hagan las notificaciones de ley y las desanotaciones a que hay lugar.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 97
De hoy 6 DE NOVIEMBRE DE 2020
La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d40e2f62fd2b85a527d76555897b9b36f0f3f5c2e21a666d819e29a70d4e352**

Documento generado en 05/11/2020 09:35:53 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>